



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

003/18

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11: 00 horas del día 12 de febrero . de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el Lic. Emeterio Barrientos Romero, en su carácter de Responsable del área coordinadora de archivos y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto de Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500001118**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 01 de febrero del año en curso, en los términos que se transcriben del documento original:

"El documento de estrategia Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado por la Secretaría de Gobernación. En el caso de la solicitud si es organismos autónomos, el documento de la Estrategia Anual de Comunicación social o Programa Anual de comunicación social para el ejercici o fiscal 2018 que haya sido aprobado por dicho organismo autónomo" (SIC)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información solicitada, la Dirección de Comunicación Social, por conducto de su Director, procedió a brindar la siguiente respuesta:

"Con relación a la solicitud de folio 0630500001118, en el cual solicita "el documento con la Estrategia Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado por la Secretaría de Gobernación..."hago de su conocimiento lo siguiente:

Se clasifica la información como reservada de acuerdo con el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues "contiene opiniones y recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta no se adopte la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; toda vez que la Secretaría de Gobernación no ha realizado la aprobación de referencia.

Se considera que la información podrá estar disponible en tres meses."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

003/18

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018

En virtud de lo manifestado por la unidad administrativa antes referida la información solicitada, actualiza el supuesto que señala el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista, que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva la cual deberá estar documentada.

Atento a lo anterior este Comité:

CONFIRMA la clasificación del documento señalado por el área, por un periodo de tres meses, en el sentido de que la información tiene el carácter de RESERVADA, ya que actualiza el supuesto previsto en la fracción VIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación de la información en los términos planteados por la Dirección de Comunicación Social I, como información RESERVADA, por encontrarse en el supuesto ubicado en la fracción VIII, del artículo 110 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:

Lic. Emeterio Barrientos Romero
Responsable del área
coordinadora de archivos.

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo
Ursini
Titular de la Unidad de
Transparencia